

Abogado
Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo.

Señor Intendente:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía CABERMU S. A., Ruc 1391794371001, la siguiente transferencia de Acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE ACCIONES
Jacinto Jared López Looz C.C.1307747905	Rosario Elizabeth Pinargote Intriago C.C.1302194004	1

Se deja sentado que tanto cedente como cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,



Ec. María Isabel Pozo Fernández
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección : Calle Andrés de Vera, entre Eudoro Bermeo y Cristo del Consuelo
C.C. : 1313065037
Teléfono : 052613984
Correo: machabelita@yahoo.com

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

Portoviejo, 4 de enero del 2017

Señor
Representante Legal de la compañía CABERMU S. A.
Ciudad.

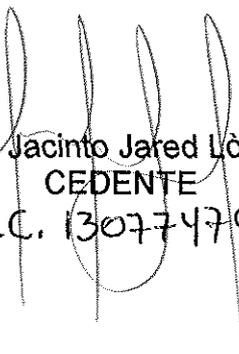
De mi consideración:

Agradeceremos proceder a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar de valor cada una, pertenecientes al ingeniero Jacinto Jared López Loor, en favor de la señora Rosario Elizabeth Pinargote Intriago.

El cedente deja expresa constancia que, transfiere la única acción que le corresponde en el capital de la compañía, a favor de la cesionaria, sin reservarse ningún derecho sobre la misma, y con todas las obligaciones y derechos inherentes a ella, dejando constancia que ha recibido el precio pactado de manos de la cesionaria, a su entera satisfacción.

La cesionaria deja expresa constancia que acepta la cesión que a su favor se realiza mediante este instrumento, por ser en beneficio de sus intereses y haber pagado el precio de la transacción con dinero de su propio peculio.

Atentamente,


Ing. Jacinto Jared López Loor
CEDENTE
C.C. 1307747905


Rosario Elizabeth Pinargote Intriago
CESIONARIA
C.C. 1302194004

1948-1949

1948-1949

1948-1949

1948-1949

1948-1949

1948-1949

1948-1949

OFNº 028969



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

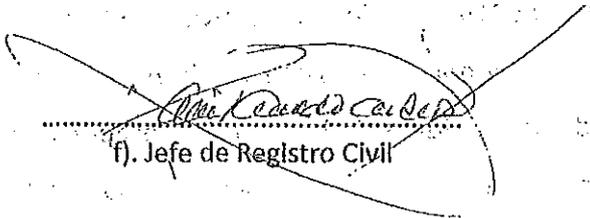
ACTA DE MATRIMONIO
EN OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL

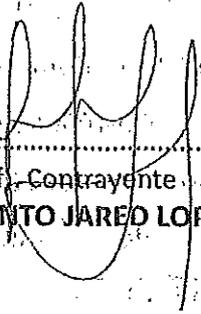
En PORTOVIEJO, a los SEIS DÍAS del mes de SEPTIEMBRE del año 2012, a las 11:00 de la MAÑANA, ante el que suscribe Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte JACINTO JARED LOPEZ LOOR, con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No. 130774790-5, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERO, de profesión ING. CIVIL, de TREINTA Y UN años de edad, nacido en PORTOVIEJO, y domiciliado en PORTOVIEJO, hijo de JACINTO RAMÓN LÓPEZ COBENA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADO, de profesión ING. AGRÍCOLA, domiciliado en PORTOVIEJO, y de RAMONA MONSERRATE LOOR ÁLVAREZ, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil CASADA, de profesión ING. AGRÍCOLA, domiciliado en PORTOVIEJO; y por otra parte TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCÍA, con cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte No 130777008-9, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil SOLTERA, de profesión ESTUDIANTE, de TREINTA Y UN años de edad, nacida en PORTOVIEJO, y domiciliado en PORTOVIEJO, hija de GUSTAVO ALFREDO ARBOLEDA I, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO, de profesional ABOGADO, domiciliado en PORTOVIEJO, y de TAMY MARÍA GARCÍA LOOR, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADA, de profesión ABOGADA, domiciliado en PORTOVIEJO, y declaran solemnemente, en presencia de los testigos, FRANCISCO DANIEL URDANIGO INTRIAGO CON CÉDULA 130705748-7, Y TAMY NATALY IZAGUIRRE GARCÍA CON CÉDULA 130777010-5.-

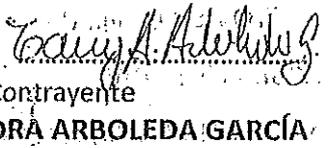
TOMO 02 PAGINA 194 ACTA 520

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento.

No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores ... **JACINTO JARED LOPEZ LOOR**Y **TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCÍA**si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y , habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en **NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**, en fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil. – Se hace constar, además, QUE LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS; LOS CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES ELABORADA POR LA DRA. MÓNICA GARCÍA SALTOS, NOTARIA PÚBLICA TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2012; Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NÚMERO 5257, TOMO 91, DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO; COMPROBANTE DE PAGO N 4223433 POR \$50.00 DÓLARES.....

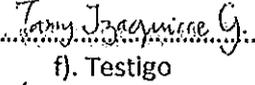

.....
f). Jefe de Registro Civil


.....
f). Contrayente
JACINTO JARED LOPEZ LOOR


.....
f). Contrayente
TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCÍA


.....
f). Testigo
FRANCISCO DANIEL URDANIGO INTRIAGO

.....
f). Testigo


.....
f). Testigo
TAMY NATALY IZAGUIRRE GARCÍA

.....
f). Testigo

.....
f). Testigo

.....
f). Testigo

Dieciséis mil setecientos cuarenta y dos. (16.742)

NUMERO: (2138)

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGA POR LOS SEÑORES
TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA Y JACINTO JARED LOPEZ
LOOR**

CUANTIA : INDETERMINADA

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes tres de Agosto del años dos mil doce, ante mí, **DOCTORA MONICA GARCIA SALTOS**, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen y declaran, **TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA** y **JACINTO JARED LOPEZ LOOR**, de estado civil solteros, por sus propios derechos; a quienes en lo posterior denominaremos "**LOS CAPITULANTES**". Los comparecientes son de Nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Portoviejo, hábiles y con capacidad legal necesaria para otorgar esta Escritura de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a quienes le conozco por sus respectivas cédulas de ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA, Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, por una parte, **TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, titular de la cédula de ciudadanía No. Uno tres cero siete siete siete cero cero ocho nueve (130777008-9), de estado civil soltera, de ocupación empleada privada y, por otra parte, **JACINTO JARED LOPEZ LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, titular de la cédula de ciudadanía número uno tres cero siete siete cuatro siete nueve cero cinco (130774790-5), de estado civil



Escritura N° 218781

soltero, de ocupación Ingeniero Civil, ambos legalmente capaces y hábiles para adquirir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA.**- Los comparecientes se proponen contraer matrimonio en fecha próxima y es su mutua voluntad fijar el régimen económico regulador del mismo, a través de las capitulaciones matrimoniales previstas en los artículos ciento cincuenta y los demás pertinentes del Código Civil, en los siguientes términos: el matrimonio que los comparecientes se proponen contraer entre sí, se registrará por el sistema de absoluta separación de bienes y, en consecuencia, corresponderá a cada uno de los cónyuges la propiedad exclusiva de los siguientes bienes y derechos: a) Permanecerá en el patrimonio separado e individual del señor JACINTO JARED LOPEZ LOOR, los siguientes bienes:

1. Un inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en la Avenida Metropolitana Eloy Alfaro, sin nombre, sector Parque Industrial, cantón Portoviejo, provincia de Manabí comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con Avenida Metropolitana, en cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros (46,50 m); POSTERIOR: con canal Río de Oro, en cuarenta y seis metros, cincuenta centímetros (46,50 m); COSTADO DERECHO: con los señores Gonzalo García Chong y Fanny Zambrano, en cien metros (100,00 m); y, COSTADO IZQUIERDO: con vendedor, en cien metros (100,00 m); en el área total de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (4.650,00 m²), adquirido por compra a la Compañía L&L CONSTRUCCIONES S.A., representada legalmente por el señor Ingeniero Joe Jameth Lopez Loor, en calidad de Gerente General, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada el treinta de diciembre de dos mil once, ante la notaria pública tercera del cantón Portoviejo, doctora Mónica García Saltos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el treinta de diciembre de dos mil once.
2. Un inmueble consistente en un solar y villa de hormigón de dos plantas tipo vivienda, ubicado en el Bloque número TRES, de la Urbanización El Prado, Avenida Cinco de Junio, Parroquia Doce de Marzo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con área comunal, en catorce metros, cuarenta

Dieciséis mil setecientos cuarenta y tres, (16.743)

centímetros (14,40 m); POSTERIOR: con Alexander Zambrano (lote siete), en quince metros, sesenta centímetros (15,60 m); COSTADO DERECHO: con Omar Candela García, en once metros, treinta y cinco centímetros (11,35 m); y, COSTADO IZQUIERDO: con calle interna del Conjunto El Prado, en diez metros, cinco centímetros (10,05 m); con un área total de CIENTO SESENTA coma CINCUENTA METROS CUADRADOS (160,50 m²). Adquirido por compra a los cónyuges Luis Roberto Chancay Valdivieso y Laly Zorayma Vélez Moreira, según se desprende de la escritura pública de compraventa celebrada el cinco de septiembre de dos mil once, ante la notaría pública tercera del cantón Portoviejo, doctora Mónica García Saltos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el ocho de septiembre del año dos mil once. 3. Las OCHENTA Y CINCO (85) ACCIONES, que posee en la compañía L&L CONSTRUCCIONES S.A., legalmente constituida el treinta de octubre del año dos mil seis, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución numero 06-P-DIC-0000548, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, doctor Carlos Lara Zavala, con fecha seis de noviembre del dos mil seis, marginada en la matriz de la notaría novena del cantón Portoviejo, el siete de noviembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo el ocho de noviembre del año dos mil seis. Posteriormente, mediante escritura pública, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil diez, ante el ex notario público séptimo del cantón Portoviejo, abogado Luis Dueñas Falconí, se realizó el aumento de capital y reforma de estatutos, aprobado mediante Resolución Número SC.DIC.P.100423, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha seis de julio del año dos mil diez, marginada en la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos que reposa en la notaría pública séptima del cantón Portoviejo, el siete de julio del año dos mil diez, marginada en la matriz de la constitución de compañía que reposa en la notaría novena pública del cantón Portoviejo, el ocho de julio del año dos mil diez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, el ocho de julio del año dos mil diez. 4. Las DIECISIETE



MIL (17.000) ACCIONES, que posee en la Compañía LUPCONSTRUC S.A.; legalmente constituida el ocho de octubre del año dos mil diez, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución Número SC.DIC.P.10.0755, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha cuatro de noviembre del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el veinticinco de noviembre del año dos mil diez.

5. LAS DOSCIENTAS (200) ACCIONES, que posee en la Compañía CABERMU S.A.; legalmente constituida el veintiséis de diciembre del año dos mil once, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución Número SC.DIC.P.12025, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha trece de enero del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Vicente, el uno de marzo del año dos mil doce; y en el Registro de la Propiedad del cantón Sucre, el dos de marzo del año dos mil doce.

6) LAS DOSCIENTAS (200) ACCIONES, que posee en la Compañía INSANBER S.A.; legalmente constituida el veintiséis de diciembre del año dos mil once, ante la Notaría pública novena del cantón Portoviejo, abogada Luz Hessildha Daza López, aprobada, mediante Resolución número SC.DIC.P.12026, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo, ingeniero Patricio García Vallejo, con fecha trece de enero del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Vicente, el uno de marzo del año dos mil doce;

b) Los bienes que cada uno de los dos adquiriera en el futuro sea a título oneroso, sea a título lucrativo; sin necesidad de justificar la procedencia del dinero cuando este medie en el acto origen de la adquisición; c) Los bienes que cada uno de ellos logre con el producto de su trabajo o de la actividad profesional que desarrolle; d) Los frutos de todas clases y rentas de los bienes privativos de cada cónyuge; los bienes que se adquieran con estos frutos y aquellas cosas muebles e inmuebles que se inviertan los productos obtenidos con el trabajo de cada cual a los que se refiere el apartado anterior; y, e) Las mejoras y aumentos del valor



Dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro (16.744)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SOLVENCIA

78258/2012

M.I. 130652165

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de Parte Interesada,
CERTIFICA:

Que con fecha ocho de Septiembre del año dos mil once, se encuentra inscrita el contrato contenido en la Primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el cinco de Septiembre del año dos mil once por la señora Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, Dra. Mónica García Saltos; y a través del cual por la cuantía de treinta y cuatro mil trescientos nueve dólares, los cónyuges Luis Roberto Chancay Valdivieso Y Laly Zorayma Vélez Moreira, representados por la señora María Elena Macías Escobar, en calidad de Apoderada, según consta en el Poder que se adjunta, dan en venta real y enajenación perpetua a favor del señor JACINTO JARED LOPEZ LOOR, soltero, el bien inmueble, consistente en un solar y villa de hormigón de dos plantas tipo vivienda ubicado, en el Bloque No. TRES, de la Urbanización el Prado, la Avenida 5 de Junio de la parroquia doce de Marzo del Cantón Portoviejo, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas rectificadas y tomados en sitio según la dirección de Planificación del Municipio de Portoviejo, son los siguientes: FRENTE: con área comunal con 14.40 metros; POSTERIOR: con Alexander Zambrano (lote siete), con 15.60 metros, COSTADO DERECHO. Con Omar Candela García, con 11.35 metros; y COSTADO IZQUIERDO. Con calle interna del Conjunto El Prado con 10.05 metros con un área total de ciento sesenta como cincuenta metros cuadrados.

El predio descrito es el total del que fue adquirido por los cónyuges Luis Roberto Chancay Valdivieso y Laly Zorayma Vélez Moreira, quienes están representados en este acto por la señora María Elena Macías Escobar, mediante compra a las señoritas Gloria Celeste Mariana Hidalgo Villavicencio y Ligia Pepita Hidalgo Villavicencio, según consta en la escritura pública de Rectificación de Medidas y Compraventa, celebrada el cuatro de Noviembre del año dos mil diez por la señora Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Ab. Adelaida Loor Ureta, inscrita el quince de Noviembre del año dos mil diez; bien raíz que, a su vez, fue adquirido por las señoritas Gloria Celeste Mariana Hidalgo Villavicencio y Ligia Pepita Hidalgo Villavicencio mediante compra a los cónyuges Ángel Bernardo Rojas Arellano y Luisa Mercedes Cevallos Medina de Rojas, según consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el veinte de marzo del año dos mil uno por la señora Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, A. Adelaida Loor Ureta inscrita el dos de Abril del año dos mil uno, bien raíz que, a su vez, fue adquirido por Ángel Bernardo Rojas Arellano y Luisa Mercedes Cevallos Medina de romas, mediante compra a los cónyuges Omar Candela García y Gilma Janeij Zambrano Zambrano de Candela, según consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho por la señora Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, Dra. Vicenta Alarcón de Guillén, inscrita el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; predio que, a su vez fue adquirido por Omar candela García y Gilma Zambrano Zambrano, mediante compra a Héctor Enrique Lozada y esposa, según



Handwritten signature or initials.

consta en la escritura pública de compraventa, celebrada el dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis por la Notaria Pública segunda del cantón Santa Ana, inscrita el seis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del señor JACINTO JARED LOPEZ LOOR, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento, pero con fecha 17 de Julio del 2012, tiene inscrito la Escritura Pública de HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, otorgada por el INGENIERO JACINTO JARED LOPEZ LOOR, Garantizando a los conyuges INGENIERO JOE JAMETH LOPEZ LOOR Y MARIA ELENA MACIAS ESCOBAR y/o "L & L CONSTRUCCIONES S.A." , a favor de INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 2 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros Índices deteriorados e incompletos.

Portoviejo: jueves, 19 de julio del 2012

RESPONSABLE (S)
INSCRIPTOR
LILIA VERA

Handwritten signature of the Registrar.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTO VIEJO

DR. PRESLEY LOOR MINOZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRADOR



1 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida
2 El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Dieciséis mil setecientos cuarenta y cinco. (16.745)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PORTOVIEJO

SOLVENCIA
84008/2012

M. I. 130655497

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ, Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, a petición de parte interesada.

CERTIFICA:

Que con fecha treinta de Diciembre del año dos mil once, se encuentra inscrita el contrato contenido en la primera copia de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el treinta de diciembre del año dos mil once, por la señora Notaría Pública Tercera del Cantón Portoviejo, Dra. Mónica García Saltos; y, a través del cual por el precio de una cuantía de treinta y cinco mil doscientos setenta dólares veinticinco centavos, la Compañía L&L Construcciones S.A., Representada por el Ing. Joe Jameth López Loor, en su calidad de Gerente General, da en venta real y enajenación perpetua a favor del INGENIERO JACINTO JARED LOPEZ LOOR, soltero, un bien inmueble ubicado en la Avenida Metropolitana Eloy Alfaro, sin nombre, sector Parque Industrial, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: con Avenida Metropolitana, con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; POSTERIOR: con canal río de Oro, en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; COSTADO DERECHO. Con los señores Gonzalo García Chong y Fanny Zambrano, con cien metros; y. COSTADO IZQUIERDO. Con vendedor, con cien metros. El área total de cuatro mil seiscientos cincuenta metros cuadrados

El predio descrito es parte del total del que fue adquirido por la Compañía L&L Construcciones S.A., mediante compra a los señores: Julio César Delgado Fierro y María del Pilar Sandoval Tello, según consta en la escritura pública de Compraventa, celebrada el dos de diciembre del año dos mil nueve por el señor Notario Público Séptimo del Cantón Portoviejo, Dr. Luis Dueñas Falconi, inscrita el tres de diciembre del año dos mil nueve; bien raiz que, a su vez, fue adquirido por el señor Julio César Delgado Fierro, casado, mediante compra al señor Edgar Luis Morejón León, según consta en la Escritura Pública de Compraventa, celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Notario Público Primero del Cantón Quito, don Manuel José Aguirre, inscrita en este Registro el once de enero de mil novecientos ochenta y tres.

SOLVENCIA: El predio descrito y de propiedad del señor INGENIERO JACINTO JARED LOPEZ LOOR, a la presente fecha, no ha sido objeto de fraccionamiento, se halla libre de gravamen.

RAZON: Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, el 22 de Octubre del 2001, por orden de la H. Corte Superior de Justicia-Portoviejo, se encontraron libros de Registros índices deteriorados e incompletos.-

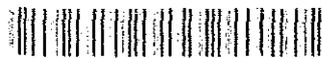
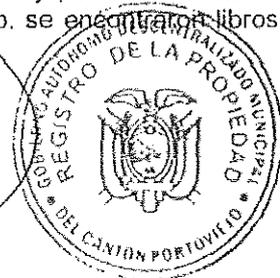
Portoviejo: jueves, 19 de julio del 2012

RESPONSABLE (S)

LILIA VERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DR. PRESLEY LOOR MUÑOZ
Dr. P. REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.
VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y seis. (16.746)

Expediente: 95665

Usuario: margoreez

Nombre: L&I. CONSTRUCCIONES S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						294.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	85,0000	
2	1304725003	LOPEZ LOOR JOE JAMETH	ECUADOR	NACIONAL	293.915,0000	
TOTAL (USD \$):						294.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 13/07/2010 10:13:10

Margoree Zambrano Mejía

Sra. Margoree Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo



FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:25

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABBREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y siete. (16.747)

Expediente: 61223

Usuario: margoreez

Nombre: LUPCONSTRUC S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						51.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1310520612	FERNANDEZ GARCIA JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	17.000,0000	
2	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	17.000,0000	
3	1307057487	URDANIGO INTRIAGO FRANCISCO DANIEL	ECUADOR	NACIONAL	17.000,0000	
TOTAL (USD \$):						51.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 25/11/2010 16:12:45

Margoree Zambrano Mejia

Sra. Margoree Zambrano Mejia
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:29

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y ocho. (16.748)

Expediente: 146003
Nombre: INSANBER S.A.

Usuario: margorecz

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						20.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCLUIDO
1	1310520512	FERNANDEZ GARCIA JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	19.800,0000	
2	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
TOTAL (USD \$):						20.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/04/2012 15:31:31

Margorec Zambrano Mejía

Sra. Margorec Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:24

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve. (16.749)

Expediente: 146001
Nombre: CABERMU S.A.

Usuario: margoreez

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						20.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INC. AUT. ADO.
1	1310520612	FERNANDEZ GARCIA JOSE GABRIEL	ECUADOR	NACIONAL	19.800,0000	
2	1307747905	LOPEZ LOOR JACINTO JARED	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
TOTAL (USD \$):						20.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 17/01/2012 15:20:16

Margoreez Zambrano Mejía

Sra. Margoreez Zambrano Mejía
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 20/07/2012 11:17:24

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ATENCIÓN: CUALQUIÉR ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Calle 18

Dieciséis mil setecientos cincuenta y una (16.751)

que experimenten los bienes privativos de cada cónyuge y que sean debido a obras de la naturaleza, del puro azar, curso del tiempo, depreciación de la moneda, gastos realizados a expensas del propio título o cualquier otra causa que no suponga sacrificio o contribución económica directa al otro cónyuge en la reproducción de la mejora o incremento de ese valor. **TERCERA.**- Cada uno de los cónyuges, sin necesidad del consentimiento del otro, tendrá la libre administración y disposición de sus propios bienes, así como podrá ejercer libremente todos sus derechos, pudiendo comparecer en juicio, por sí o por medio de procurador, sin ningún complemento de capacidad o autorización. Igualmente podrá ejercer el comercio y tomar dinero a préstamo, pero Únicamente quedarán obligados en ambos casos, sus propios bienes. **CUARTA.**- La contribución a las cargas del matrimonio será proporcional a las rentas, utilidades o ingresos con que cuente cada uno de los cónyuges. **QUINTA.**- Cada cónyuge no será responsable de las obligaciones contraídas por el otro. **SEXTA.** Los comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes y solicitan al Jefe del Registro Civil, que haga constar, por nota puesta al margen en el acta de su matrimonio las capitulaciones que por la presente escritura se llevan a efecto. **SÉPTIMA.** La cuantía de la presente escritura de capitulaciones matrimoniales, por su naturaleza, es indeterminada. **OCTAVA.** Para los efectos legales consiguientes se tomará nota de la presente capitulación matrimonial en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo. Para ello quedan facultados cualesquiera de los comparecientes. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **ABOGADA INGRID FARFAN POLANCO.** Matrícula número: 13-2018-118 del FOR DE ABOGADOS DE MANABI Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos



habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria, examiné a los parte con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

Tamy A. Arboleda G.
TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA
C. C. 130777008-9

Jacinto Jared Lopez Loor
ING. JACINTO JARED LOPEZ LOOR
C. C. No 130774790-5

[Signature]
LA NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130219400-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
PINARGOTE INTRIAGO
ROSARIO ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1959-02-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO ♀

ESTADO CIVIL Casada
ARTURO SEBASTIAN
PITA ASAN




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LIC. CC. EDUCACION E244314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTE HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO FLOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-10-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-11

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0204 **1302194004**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PINARGOTE INTRIAGO ROSARIO ELIZABETH

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1

PROVINCIA **12 DE MARZO** 1

PORTOVIEJO **PARROQUIA** 1

CANTÓN **ZONA** 1

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL **V2333V3222**

APellidos y Nombres del Padre
LOPEZ COBENA JACINTO RAMON

APellidos y Nombres de la Madre
LOOR ALVAREZ RAMONA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2012-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-18

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEEALADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEALADO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **130774790-5**

APellidos y Nombres
LOPEZ LOOR JACINTO JARED

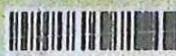
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1981-09-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
TAMY ALEJANDRA ARBOLEDA GARCIA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027 **1307747905**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
027 - 0201 **1307747905**

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA **12 DE MARZO** 1
PORTOVIEJO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA 1

[Signature]

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA